



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 39 /2022.-

ZAPALLAR,

07 ENE. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; La Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar; El decreto de Alcaldía N° 1.753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que fija la subrogancia del señor alcalde en caso de su ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, que establece que toda actividad comercial está sujeta a una contribución de patente municipal.
2. El artículo 58 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, de Rentas Municipales, que faculta al Alcalde para decretar la clausura de los negocios sin patente, en conformidad con los artículos precedentes.
3. Los dictámenes N° 28359/98 y N° 10168/09 de la Contraloría General de la República, en que se reconoce al Alcalde la atribución de requerir el auxilio de la fuerza pública.
4. Que, el establecimiento comercial de **INVERSIONES GASTRONÓMICAS ZAPALLAR S.A.**, cuya patente de alcoholes fue cedida por comodato por don **ARNOLDO DIAZ FERNANDEZ** RUT N° _____ en donde funciona, con nombre de fantasía el local denominado **SANTO DIABLO**, ubicado en calle **Moisés Chacón N° 111, comuna de Zapallar**, mantiene patente de alcoholes categoría E), correspondiente a "CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS" que comprende el expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida.
5. Que, el Informe N° 1/2022 de fecha 7 de enero de 2022 del Encargado de inspección Municipal, manifiesta que el local ubicado en calle Mosies Chacon N° 111, comuna de Zapallar, cuenta con una patente de alcoholes de PUB, categoría E) de la ley N° 19.925, sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la cual no ampara el baile ni los espectáculos en vivo. Manifiesta que en reiteradas oportunidades en el local se han dado situaciones que no corresponden a la patente que tienen ni a otras que la ley no permite, como la venta de alcohol a menores de edad. Incluso, en una oportunidad Carabineros llevó detenido al administrador del local por permitir que menores de edad ingieran alcohol dentro del establecimiento. También se han recibido múltiples denuncias por ruidos molestos, peleas y alteraciones al orden público que ocasionan personas en estado de ebriedad al salir del local. Se indica que el local realiza eventos con cobro de entradas, tales como conciertos y música en vivo con fiesta bailable, lo que no es amparado por su patente de alcoholes, tal como queda reflejado a modo de ejemplo, en la parte N° 00164 del 7 de febrero de 2020.
La última denuncia recibida es por el evento realizado el día 4 de enero de 2022 en que se realizó un espectáculo en vivo de Rap.
Este día viernes 7 de enero de 2022, el mismo establecimiento está anunciando el espectáculo de la artista "Princesa Alba", como se puede corroborar en las imágenes



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

adjuntas, cuyas entradas son vendidas a través del sitio web <http://www.passline.com/sitio/66257-santo-diablo> a un valor de entre \$25.000.- a \$240.000.- pesos, lo cual da cuenta de manera irrefutable que el establecimiento comercial realiza una actividad no amparada en su patente de alcoholes.

6. Que, el establecimiento comercial denominado "**SANTO DIABLO**" se encuentra funcionando sin la patente de alcoholes correspondiente, según lo señalado en el numeral anterior, en donde se desprende que el contribuyente no tiene la patente adecuada para la actividad que está explotando.
7. Lo dispuesto en los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.L. N° 3.063/79 Sobre Rentas Municipales y, en uso de mis facultades

DECRETO:

1. **ORDÉNESE LA CLAUSURA** inmediata del establecimiento comercial en donde funciona el local denominado **SANTO DIABLO**, con patente de alcoholes a nombre de don **ARNOLDO DÍAZ FERNANDEZ** RUT N° _____ ubicado en calle **Moisés Chacón N° 111, comuna de zapallar**, por funcionar desarrollando una actividad no contemplada en su patente de alcoholes vigente, según lo señalado en el Informe N° 1/2022, del Encargado de Inspección Municipal, mencionado en los considerandos de este decreto de alcaldía y que forma parte del presente Decreto.
2. La Clausura se practicará por los funcionarios del Departamento de Inspección, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública.
4. La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. N° 3.063 de 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro.
5. La rotura de los sellos puestos por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.
6. La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto de alcaldía, o a quien se encontrase a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo.
7. **NOTIFÍQUESE** por el señor secretario municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, al señor **JUAN MIGUEL ABOGABIR EGAÑA**, cédula nacional de identidad, N° _____ representante de **INVERSIONES GASTRONÓMICAS ZAPALLAR S.A.** o persona adulta que se encuentre a cargo del local, así como a don



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ARNOLDO DÍAS FERNÁNDEZ RUT N° _____, propietario de la patente de alcohóles en donde funciona el establecimiento denominado **SANTO DIABLO**, en el domicilio ubicado en **calle Moisés Chacón N° 111, comuna de Zapallar.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

DISTRIBUCION:

- 1.- Tesorería Municipal
- 2.- Interesada: Marcela Jaque Cruz
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / JUR



PAULINA MALDONADO PINTO
Alcaldesa (S)